

## Continuando la información del Real Decreto-ley 2/2021....

A modo de resumen:

- **Medidas que se han prorrogado:**
  - Hasta el 9 de mayo:
    - Moratoria de alquileres si la parte propietaria es gran tenedor.
    - Obligación de prorrogar seis meses el contrato de alquiler si acaba en estas fechas.
  - Hasta el 31 de mayo:
    - ERTE para sectores específicos, por impedimento y por limitación.
    - Ayudas para autónomos.
    - **Paro especial para artistas, técnicos de cultura y toreros.**
    - Plan Mecuida.

### ERTE's

Como ya hemos informado se mantienen, sin cambios, hasta el 31 de MAYO.

Siguen vigentes los cuatro tipos:

1. ERTE's de fuerza mayor
2. ERTE's derivados de causas técnicas, económicas, organizativas y de producción, que solo contarán con exoneraciones a las cuotas de la Seguridad Social si pertenecen a sectores especialmente afectados (la lista está al final de este artículo),
3. ERTE's **por impedimento** (las medidas sanitarias impiden ejercer la actividad del todo)
4. ERTE's **por limitación** (las medidas limitan parte de la actividad).

Las personas afectadas por estos Expedientes de Regulación Temporal de Empleo **podrán seguir accediendo al paro sin tener el mínimo cotizado**. En cualquier caso, todas las personas trabajadoras afectadas por cualquiera de sus variantes cobrarán de prestación el 70% de su base reguladora.

Respecto al hecho de que el paro no contabilice como consumido, **se aplicará a las nuevas solicitudes pero, en el caso de que se trate de una prórroga de un ERTE anterior, el paro empezó a gastarse a partir del 1 de octubre**, como se aprobó entonces.

En función de algunas consultas que han llegado, os indicamos que si la persona afectada se queda sin trabajo por despido o fin de contrato antes del 1 de enero de 2022, se borrará de su expediente ese tiempo gastado durante el ERTE, para que así pueda acceder a la prestación por desempleo.

Asimismo, en todos los casos, **si la persona afectada por estos expedientes, cualquiera de ellos, trabaja a tiempo parcial en otro sitio durante la suspensión o reducción de jornada, ese sueldo no se descontará de su prestación.**

**Para los ERTE's de impedimento** – para aquellas cooperativas de trabajo que tengan que cancelar del todo su actividad a causa de las resoluciones de las administraciones públicas- las exoneraciones de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores afectados serán del 100%, es decir, no tendrán que pagarlas, pero ¡OJO! en el caso de cooperativas de trabajo de menos de 50 personas trabajadoras. Para las cooperativas de trabajo, trabajadores. Para las más grandes, la rebaja será del 90%.

**Para los ERTE's por limitaciones.** Podrán solicitarlos las cooperativas de trabajo para las que las medidas sanitarias restrinjan su actividad, pero no la cancelen del todo. En ese caso, las exoneraciones son algo más bajas y se irán reduciendo, en función del transcurso de los meses, así desde un 100% en febrero, 90% en marzo, 85% en abril y 80% en mayo, cuando la empresa hubiera tenido menos de cincuenta personas trabajadoras o asimiladas a las mismas en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020.

Cuando las cooperativas de trabajo hubieran tenido cincuenta o más personas trabajadoras o asimiladas a las mismas en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020, las exoneraciones serán de 90%, 80%, 75% y 70%, respectivamente a los meses antes indicado. En este caso, solo se aplicarán a las cuotas que la cooperativa de trabajo pague por las personas afectadas por el ERTE, no para el conjunto de las personas trabajadoras.

**Para ERTE's, de Fuerza Mayor y de Causas Organizativas, Económicas, Técnicas y de Producción, solo las empresas de ciertos sectores** tendrán exoneraciones en las cuotas de la Seguridad Social, tal y como ya se indicó en el pasado 1 de octubre. Esos descuentos, serán iguales para las cuotas de las personas trabajadoras suspendidas como para las personas de las que están en activo pese al ERTE: de 85% para cooperativas de menos 50 personas trabajadoras y del 75% para las que superen este número.

Se trata principalmente de **sectores vinculados al turismo, el comercio, la cultura y el ocio** (puedes consultar la lista completa al final de este artículo). En diciembre, el Gobierno añadió **las casas de apuestas**.

En el Real Decreto-ley de hoy se incluyen **BARES, CAMPINGS, GIMNASIOS**, entre otras actividades.

**¡OJO!** También podrán beneficiarse las cooperativas de trabajo que dependan de estos sectores, aunque sea de forma indirecta, siempre que justifiquen que al menos la **mitad de sus ingresos en 2019 estaban vinculados a empresas de estos sectores**.

El Real Decreto-ley mantiene las obligaciones ya vigentes, y, como recordatorio para las empresas- incluidas las cooperativas de trabajo- con 50 o más personas trabajadoras, la de no poder repartir dividendos del ejercicio 2020; ni realizar horas extras o contratar o externalizar servicios mientras dure el ERTE, excepto si se justifica que las personas que están afectadas no tienen formación o capacidad para asumir esos nuevos puestos y, por tanto, se hace obligatorio fichar fuera de la empresa.

**¡NUEVAMENTE RECORDAMOS!** Además, deben mantener el empleo durante seis meses y, si ya tenían ese compromiso en un ERTE anterior, ese tiempo no empezará a contar hasta que no acabe el vigente.

#### → Plan Mecuida

El Real Decreto- ley prorroga, hasta el 31 de mayo, el Plan Mecuida, que permite que quienes no puedan trabajar porque tengan que cuidar de menores -por la cancelación de las clases, por ejemplo-, mayores o personas dependientes, ya sea el cónyuge o pareja de hecho o familiares hasta de segundo grado, y trabajen como asalariados, tienen derecho a que la empresa adapte o reduzca su jornada, incluso hasta el 100%. La reducción de jornada implicará la reducción de sueldo en la misma proporción.

La adaptación de la jornada puede incluir cambio de turno, alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada, cambio de centro de trabajo, cambio de funciones, cambio en la forma de prestación del trabajo, incluyendo la prestación de trabajo a distancia, o en cualquier otro cambio de condiciones laborales. En los casos en los que el trabajador ya tuviera reducción o adaptación de jornada, puede modificarla o ampliarla.

El Real Decreto-ley prorroga hasta el 31 de mayo la prestación extraordinaria de desempleo para artistas, la de los técnicos y auxiliares de la cultura y la de trabajadores de los toros; además de las ayudas a fijos-discontinuos.

### ¡OJO! IMPORTANTE

#### Acceso a información para control de ayudas e inspección laboral

El Real Decreto-ley, como hemos indicado en el mail anterior, modifica varias leyes para dar más margen de maniobra a la inspección laboral y a la revisión de ayudas y subvenciones por parte de la Seguridad Social y otros.

Por un lado, da cobertura legal a una inspección de trabajo sin la participación de funcionarios, solo a través de decisiones automatizadas (por ejemplo, si se comprueban irregularidades al cruzar con otras fuentes de datos, como las de la Seguridad Social). Así, el acta puede incluir los hechos detectados por esas revisiones que se hagan vía programas informáticos, y no solo los hechos relatados por un inspector de trabajo.

Por otro lado, elimina la obligación de contar con el consentimiento de los afectados para recabar información necesaria para la revisión de ayudas, prestaciones o pensiones, incluidos expedientes médicos. siempre que se trate de recabar la información imprescindible para realizar esas gestiones. Además, incluye a todas las personas, físicas o jurídicas, y no solo a los bancos, como hasta ahora, a dar información sobre estos asuntos si es requerida (con la excepción ya vigente de servicios profesionales como abogados o gestores).

En paralelo, amplía las actividades que permiten tener acceso a datos de la ciudadanía, incluyendo la inspección de trabajo, la Jefatura Central de Tráfico (para retirar carnés de conducir en caso de incapacidad, por ejemplo), o las comunidades autónomas en la gestión de prestaciones sociales. Todo, siempre, solo para cumplir sus funciones y sin acceder a nada más de lo imprescindible.

En paralelo, modifica el **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, destinado a ayudar a jóvenes en paro, para incluir -además de a ciudadanos europeos, como hasta ahora- **a menores no acompañados. previa acreditación de los servicios sociales.**

**Sectores con exoneraciones de cuotas en ERTE de fuerza mayor y ETOP**

- 710 Extracción de minerales de hierro.
- 1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
- 1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
- 1820 Reproducción de soportes grabados.
- 2051 Fabricación de explosivos.
- 2441 Producción de metales preciosos.
- 2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
- 3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
- 3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
- 4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.
- 4634 Comercio al por mayor de bebidas.
- 4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
- 4932 Transporte por taxi.
- 4939 Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5010 Transporte marítimo de pasajeros.
- 5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
- 5110 Transporte aéreo de pasajeros.
- 5122 Transporte espacial.
- 5223 Actividades anexas al transporte aéreo.
- 5510 Hoteles y alojamientos similares.
- 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 5530 Campings y aparcamientos para caravanas.
- 5590 Otros alojamientos.
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5813 Edición de periódicos.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.
- 7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 7734 Alquiler de medios de navegación.
- 7735 Alquiler de medios de transporte aéreo.
- 7911 Actividades de las agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
- 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9004 Gestión de salas de espectáculos.
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
- 9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
- 9604 Actividades de mantenimiento físico.